

1 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más
2 del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
3 intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real
4 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:- a) Si LA PARTE
5 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,
6 obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el
7 Inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, arrendado, entregado
8 en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar
9 por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o
10 en parte.- c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
11 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores,
12 incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad
13 Social.- d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de
14 coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE
15 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
16 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
17 cualquier bien en él que sea el propietario.- f) Si LA PARTE DEUDORA
18 dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en
19 buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de
20 EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
21 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
22 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
23 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si
24 LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución
25 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o
26 concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere
27 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su
28 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que
 el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en
 la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad
 en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron
 para la concesión del préstamo.- n) Si no se contratase el seguro sobre
 el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas
 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que
 a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de
 que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la
 operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o
 al autorizado por El BANCO.- q) En caso de que La Parte Deudora se
 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
 instrumento.- r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
 demás Cláusulas del presente Instrumento.- Por mutuo acuerdo tanto
 EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será
 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo
 vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación
 que el BIESS, hiciere en la demanda.- NOVENA:- PRUEBA.-LA PARTE
 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
 encontraren de plazo vencido.- La sola afirmación de EL BANCO en la
 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en

[Handwritten signature]

1 uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente
2 prueba para los efectos determinados en ella.- DÉCIMA.- VIGENCIA DE
3 LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento
4 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos
5 que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las
6 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
7 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos
8 judiciales y extrajudiciales.- El BIESS, podrá cuantas veces crea
9 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
10 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
11 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
12 disminución de sus valores por cualquier causa.- DÉCIMO PRIMERA:-
13 SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para
14 que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros
15 que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
16 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
17 obligaciones asumidas por La Parte Deudora.- Estos seguros,
18 endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
19 comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine.- LA
20 PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la
21 orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone
22 a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que
23 perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro
24 o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
25 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá
26 EL BANCO.- DÉCIMO SEGUNDA:- DECLARACIONES Y
27 AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su
28 responsabilidad que el inmueble existe una hipoteca, la misma que se

28 - 137/20
Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cancela según consta en este mismo instrumento, además declara que se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.- De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos.- De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.- DÉCIMO TERCERA:- GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos

1 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca.-
2 Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o
3 anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le
4 autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos.-
5 DÉCIMO CUARTA:- INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza
6 expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o
7 a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
8 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
9 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
10 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
11 instrumento.- DÉCIMO QUINTA:- FINANCIAMIENTO DE LOS
12 GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y
13 perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos,
14 derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de
15 cuenta de LA PARTE DEUDORA.- Estos gastos, a petición de LA
16 PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
17 del crédito otorgado.- Estos rubros podrán incluir a criterio de EL
18 BANCO, la contratación de los seguros de:- vida y de desgravamen,
19 seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.-
20 DÉCIMO SEXTA:- DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos
21 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y
22 se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL
23 BANCO.- La ejecución, embargo y remate de la presente garantía
24 hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
25 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a
26 elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los
27 términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de
28 esta ciudad.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NORTE EUGENIO ESPEJO

137721

- VARIOS

Comprobante Pago No: 3261593
Fecha Emisión: 2012-06-22
Fecha Pago: 2012-07-02



Credito: 61003617776
Dirección: 2012
Código: 01782146143001
Cliente: INMOPROVIBAL S A

Clave Catastral:
Calle:
Barrio:

Predio: 1368959
Let. Casa: C

Parroquia: CONOCOTO Placa: 00011

CONCEPCIÓN:
PAGO DE DOMINIO A FAVOR DE
QUINCHIMBA ALVAREZ HERNAN NAPO
009001001011001

CONCEPTO:
UTLD VENTA INMUEBLE \$ 106.39
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



Subtotal: \$ 107.39
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 107.39

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Comprobante: 3261593
Pago: CHQ \$107.39 PICHINCHA Exd: \$ 0.00
NANCY IBETH

1/1

Código: 00001712629300
Cliente: QUINCHIMBA ALVAREZ HERNAN NAPOLEON

Fecha Pago: 2012-07-02

Catastral:

Predio: 1368959
Let. Casa: C

Parroquia: CONOCOTO Placa: 00011

CONCEPCIÓN:
PAGO DE DOMINIO OTORGA
INMOPROVIBAL S A
009001001011001

CONCEPTO:
ALCABALAS \$ 336.00
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



Subtotal: \$ 337.00
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 337.00

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Comprobante: 3261581
Pago: CHQ \$337.00 PICHINCHA Exd: \$ 0.00
NANCY IBETH

1/1

137723

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - PREDIAL URBANO (PAVIMENTOS)

61003617746

Comprobante Pago No: 3241787

2012

Fecha Emisión: 2012-06-22

00002146143001

Fecha Pago: 2012-06-28

INMOPROVIBAL S A

Catastral:

Predio: 1368959

Let. Casa:

Parroquia:

Placa: 00000

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO	\$	38.05
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

CALLE

Quinchimbo Alvarez Aleman

Subtotal:	\$	39.05
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	39.05

CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

3241787

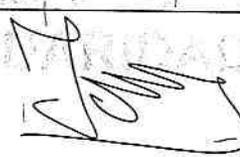
Pago: CHQ \$39.05 PICHINCHA Exd: \$ 0.00

BARCO LEOPOLDO

- 26 - 137725

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



DIRECCIÓN FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO			2012-07-04-	
RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
	QUINCHIMBA ALVAREZ HERN		2012-07-04-	1 a 1
MONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CANCELACION: REGISTROS			VALOR	COACTIVA
RE PROVINCIAL			1.80	0.00
				SUBTOTAL
				0.00
OR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
		3921422		35.40
COMPROBANTE		757324 /		
85			 DIRECTOR FINANCIERO	



137724

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DIRECCIÓN FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO			2012-07-04-	
RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
	QUINCHIMBA ALVAREZ HERN		2012-07-04-	1 a 1
MONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006			VALOR	COACTIVA
RE PROVINCIAL			1.80	0.00
				SUBTOTAL
				0.00
OR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
		3921422		35.40
COMPROBANTE		757383		
5594			 DIRECTOR FINANCIERO	



137726



Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Administración
General

TRAMITE N°2012-TD-8122

FECHA TRANSFERENCIA: 19/06/2012

N° 009537

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE

EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA COMPRA VENTA

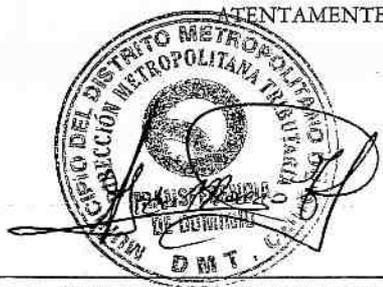
EN FAVOR DE INMOBROVIBAL S.A.
QUINCHIMBA ALVAREZ HERNAN NAPOLEON

VALOR	1368959	TIPO	CASA
AREA DE TERRENO	128,15M2	CONSTRUCCION	129,55M2
CANTIDAD \$	42.000,00	ALICUOTA	
PERCENTAJE		PORCENTAJE	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	106,39	
ALCABALA:	336,00	*****



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

-25-



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RUC: 1792146143001
TIPO SOCIAL: INMOPROVIBAL S.A.
TIPO COMERCIAL: INMOPROVIBAL
TIPO CONTRIBUYENTE: OTROS
AGENTE DE RETENCION: SANCHEZ SALAZAR LUCIA MARIA
EMISOR: MARMOL ROSERO MARCELO IVAN

FECHA ACTIVIDADES: 21/07/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 21/07/2008
FECHA INSCRIPCION: 31/07/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.
UBICACION PRINCIPAL:
 PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: PLAZA ARTIGAS Calle: AV. CORUÑA
 E24-865 Intersección: ISABEL LA CATOLICA Piso: 2 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL REDONDEL
 PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 022569150

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
DIRECCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: SMCG171108 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 01/12/2009



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792146143001

RAZON SOCIAL: INMOPROVIBAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT:** 21/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: INMOPROVIBAL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHÁ Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: PLAZA ARTIGAS Calle: AV. CORUÑA Núm. E24-855 Intersección: ISABEL LA CATOLICA Referencia: A UNA CUADRA DEL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Teléfono Trabajo: 022569150



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 01/12/2009



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito No. 002-0959080

Título de Crédito: 20112248671
Año Tributación: 2.011

Fecha de Emisión: 31/12/2010
Fecha de Pago: 04/01/2011

Información Personal:

Cédula / RUC: 1792146143001
Contribuyente: INMOPROVIBAL S A

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección: CORUNA LA AVENI
Barrio:
Parroquia:

NRO. PATENTE : 0224867
LET. CASA :
Placa: 24865

Información:

FCH. CATASTRO : 18/07/2008 PERSONA : JURIDICA
BASE IMPONIBLE : \$114,43
CPTAL. CONTABLE : \$4.400,66
ACT. : FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA

Descripción:

Concepto:

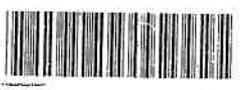
DERECHO D PATEN	\$44,00
TASA DE PRESTAC	\$1,00
CUERPO DE BOMBE	\$4,40
S VICIO ADMINI	\$1,00

Forma de Pago: BNCO
Cajero: APOLO MARCI
Ventanilla: 67
Trans. Municipal: 6762691

Institución: PICHINCHA
Agencia:
Trans. Banco: 621585

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$50,40
Total: \$50,40

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag: 1/

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-1955409
PATENTE MUNICIPAL O COMERCIANTES

Título de Crédito: 20112248672

Fecha de Emisión: 2011-08-08

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-08-09

Información Personal:

Jula / RUC: 01792146143001

Contribuyente: INMOPROVIBAL S A

Ubicación:

Clave Catastral: 1040501001

Registro: 0224867

Dirección: CORUNA LA AVENIDA

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 24865

Información:

FCH. CATASTRO 18-07 2008 PERSONA JURIDICA

BASE IMPONIBLE 114,43

TOTAL ACTIVOS 22.896,84

ACT. FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA

Descripción:

Concepto:

1,5XMIL A ACTIVOS T \$ 2,133.20

SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

INTERES X MORÁ TRIB \$ 32.74

AD. MUNICIPAL VALLE DE LOS CHILLOS
CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
CANCELADO
VENTANILLA 61
SUSANA JACOME

CONTRIBUYENTE

Forma de Pago: TAR

Cajero: SUSANA DEL PILAR

Institución: Dineros

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: sjacome

Agencia: VALLE DE LOS CHILLOS

Subtotal: 2,166.94

Trans. Municipal: 992816

Trans. Banco:

Total: 2,166.94

Importante:

TAR

0.00



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1

Pag:



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOPROVIBAL S.A.

En la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de DICIEMBRE del año 2.011, siendo las 16:45, en las oficinas principales de la compañía, se reúnen los siguientes accionistas: señorita Lucia María Sánchez Salazar, propietaria de 10 acciones, y la señora Susana Alicia Salazar Jácome, propietario de 1.990 acciones. El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado. Las accionistas presentes, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor doctor Flavio Sánchez Ruiz en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretaria la señorita Ing. Lucia Maria Sánchez Salazar, en su calidad de Gerente General de la compañía. Una vez constituida la presente Junta, se dispone que por Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual Secretaría realiza la lista correspondiente, la que se adjunta al expediente y con lo que se completa el quórum de ley. Comprobada la asistencia de las accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, seguidamente la presidencia dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consiste en:

1.- CONOCER Y PROBAR LA VENTA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES FAMILIARES PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL SANTALUZ.

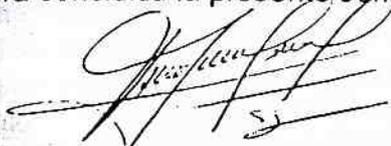
AUTORIZACIONES:

Por Presidencia se pone a consideración de los Accionistas los puntos del orden del día; la Junta, sin observación alguna aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los Accionistas declaran estar lo suficientemente informados, por lo que a continuación la presidencia dispone que la Junta General Universal delibere sobre el orden del día propuesto:

1.- CONOCER Y APROBAR LA VENTA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES FAMILIARES PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL SANTALUZ. - Seguidamente la presente Junta procede a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra la señorita Lucia María Sánchez Salazar, Gerente General accionista de la compañía, quien manifiesta a la presente Junta, que como es de conocimiento de las accionistas, el Ilustre Municipio de Quito, ha otorgado la Declaratoria de Propiedad Horizontal del conjunto habitacional SANTALUZ, así como se ha concluido la construcción y edificación de la totalidad de las casas del mencionado conjunto, inmueble de propiedad de la compañía, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, por lo que mociona a la presente Junta se resuelva la venta de la totalidad de las casas pertenecientes al Conjunto Habitacional SANTALUZ y de tal manera se de cumplimiento a todas las promesas de compraventa suscritas con los diferentes clientes. La moción es puesta a consideración de las accionistas, quienes unánimemente autorizan la venta de la totalidad las casas o unidades familiares pertenecientes al Conjunto Habitacional SANTALUZ.

2.- AUTORIZACIONES: Con el objeto de dar fiel cumplimiento a la disposición adoptada por la presente junta, las accionistas asistentes a la presente junta autorizan a la señora Lucia Maria Sánchez Salazar, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal en representación de la compañía INMOPROVIBAL S.A, Comparezca ante cualquier Notario Público y suscriba las correspondientes escrituras públicas de compraventa con o sin hipoteca, de todas y cada una de las casas o unidades familiares pertenecientes al Conjunto Habitacional SANTALUZ, inmueble ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

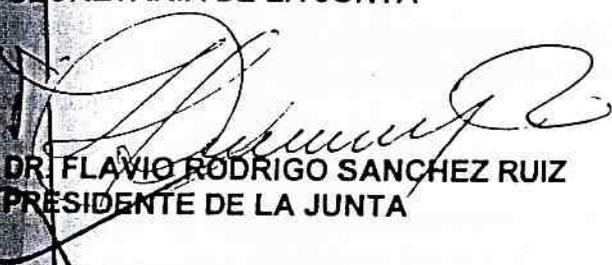
Tratados y resueltos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaria es leída íntegramente y puesta a consideración de los señores accionistas, quienes lo aprueban sin ninguna modificación y por unanimidad, para constancia la suscriben con su firma y rubrica en unidad de acto. Por no existir otro punto que tratar, el señor Presidente de la compañía, declara concluida la presente Junta General Universal de Accionistas, siendo las 18H10



**ING. LUCIA MARIA SANCHEZ SALAZAR
ACCIONISTA- GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA**



**SRA. SUSANA ALICIA SALAZAR JACOME
ACCIONISTA**



**DR. FLAVIO RODRIGO SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA**